

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policia de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto, en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enagenación.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 29 de Abril, y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa del Hoyo, per-

teneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del expresado municipio de Navarredonda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 4 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron: Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro.—López González.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Alcorcón

1 Julián Plaza Sánchez.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Alto

1 Gonzalo Bravo Hernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

4 Faustino Eduardo Vigo Oliva.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

9 Pedro Claudio Rodríguez.—Util condicionalmente.

Carabanchel Bajo

4 Joaquín Cabeza González.—Soldado sorteable.

6 Joaquín Ayuga Fernández.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

15 Baldomero Luis Barrigüetè López.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

23 Tomás Merino Velilla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

26 Dionisio Federico Cano Díaz.—Util condicionalmente.

28 Crisanto Alfonso Maroto Pérez.—Soldado sorteable.

31 Clemente Sanz Maroto.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

33 Manuel Verdial Pardeiro.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

35 Pablo Martín García.—Talla, 1'485 mm.: excluido totalmente.

37 Pío Anacleto González Delgado.—Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

42 Casildo Horcajada Serrano.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Ciempozuelos

1 Faustino Trompeta Cerceño.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

3 Francisco Quirós Malo.—Talla, 1'440 mm.: excluido totalmente.

5 Faustino Fernández Maroto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

12 Jesús Melgar Pascual.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

15 José Herráiz Escudero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Cubas

1 Fidel Ricardo Rafael Martín Crespo Torres.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Casarrubuelos

7 Sabino Garoz González.—Talla, 1'495: excluido totalmente.

Fuenlabrada

8 Eusebio Martín Fuentes.—Talla, 1'530: recluta en depósito ó condicional.

17 Silverio Montero Montero.—Util condicionalmente.

24 Eustaquio Romeral Sanz.—Talla, 1'480: excluido totalmente.

Getafe

7 Fanstino Fernández Anfonsef.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

12 Marcelino Cerdera Butragueño.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

13 Félix Fernández García.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

17 Vicente Tornero Romero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

19 Lorenzo Pernas Magán.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

24 Ciriaco González González.—Talla, 1'530: recluta en depósito condicional.

27 Dionisio Maroto Aguado.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

31 Antonio de la Fuente Gómez.—Util condicionalmente.

Griñón

1 Higinio Ciriaco Sebastián Díaz Montero.—Util condicionalmente.

3 Aurelio Alonso Palomeque.—Util condicionalmente.

Leganés

8 Manuel Gómez Parada.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

12 Vicente Hortelano García.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

Moralaja

2 Lázaro Marqués Sánchez.—Util condicionalmente.

3 Saturnino Sánchez Alonso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Móstoles

5 Germán Mondragón Rodríguez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

11 Fausto Encinas Pérez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Pinto

1 Juan Largo Guzmán.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

3 Adolfo Cano Mora.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

9 Pascual Estanislao Piquero Navarro.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

17 Valentín Torres Salas.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

18 Vicente Mendoza Bolla.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Serranillos

1 Higinio Martín Ballesteros.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

San Martín de la Vega

2 Gabino Tomé Núñez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

5 Gabino Jiménez Martínez.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

Torrejón de Velasco

9 Manuel Salas Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Villaverde

2 Doroteo Saturnino Francisco Montero Recio.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

6 Bonifacio Esquibias Bravo.—Talla, 1'410 mm.: excluido totalmente.

El Alamo

4 Pablo Jasane Orgaz Sánchez.—Talla, 1'515 mm. recluta en depósito: ó condicional.

e Alejo Federico Estega Martín.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

9 Eugenio López Martín.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Aldea del Fresno

1 Daniel Hilario Rey Serrano.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

Brunete

1 Gumersindo Isidro de la Fuente Rodríguez.—Talla, 1'440 mm.: excluido totalmente.

6 Juan Antonio Paz Chicote.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Cadalso

1 Vicente Martín López.—Pendiente por hallarse procesado.

7 Ceferino Martín Abad.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

12 José Fontar López.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

13 Faustino Izquierdo Ramos.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

14 Juan Alvarez García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

15 Simón López Hernández.—Util condicionalmente.

19 Saturnino Montes Gutiérrez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

20 Antonio Ventura Recio.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

21 Tomás Canoyra Sánchez.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Cenicientos

2 Martín Jiménez Díaz.—Util condicionalmente.

7 Pascual Fuentes Lizana.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

8 Pascual Lizana Arés.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

11 Ignacio Recio Hernández.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

16 Saturio Santiago Lizana.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

18 Demetrio Montero Garrido.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

19 Hilario Sánchez Castro.—Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.

20 Mariano Gil Díaz.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

21 Claudio Arés Ramos.—Talla, 1'405 mm.: excluido totalmente.

23 Saturnino Puentes Ramos.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Chapinería

2 Braulio Teodoro Rodrigo Boteillo.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

3 Sandalio Pelayo Lorenzo Fermín Fernández Rodrigo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

4 Sandalio Francisco Pablo Dorado.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero

2 Benito Díaz Lucas.—Util condicionalmente.

4 Francisco González Folguera.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

25 Justo García Díaz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

27 Antonio Emilio Paredes González.—Talla, 1'380 mm.: excluido totalmente.

30 Joaquín Gómez Pérez.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

38 Nemesio José Navarro Folguera.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

41 Silvestre Fernández Pérez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo de Alarcón

3 Agustín Pérez García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

12 Bonifacio de la Guerra Tobares.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Quijorna

2 Valentín Sánchez García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

3 Juan Climaco Moreno Sanjar.—Talla, 1'505 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Villa del Prado

6 Román Recio Martín.—Soldado sorteable.

14 Pedro Vaquero González.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

18 Sandalio Vázquez Lorenzo.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

21 Francisco Cipriano Reguilón Corral.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Villaviciosa de Odón

4 Félix Jiménez Raboso.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

6 Eustasio Mariano Castedo Ron.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

Villanueva de la Cañada

4 Agustín González Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

8 Lorenzo Hernández González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

10 Vicente Martín Peláez.—Inútil. Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Villamantilla

1 Domingo Domínguez Pérez.—Util condicionalmente.

3 Bruno Mariano Millán.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

5 Eduardo de las Vallenos Rodríguez.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Valdemoro

La Comisión provincial acuerda imponer al Alcalde de dicho pueblo

la multa de diez pesetas por no haber remitido las actas ni excusado su presencia de comisionado ante la misma, el día fijado en el BOLETÍN OFICIAL, para resolver las incidencias del actual reemplazo correspondiente al citado pueblo: dicha multa la hará efectiva en el papel correspondiente el día 16 del actual que es el señalado para la revisión de los reemplazos anteriores. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A propuesta del agente ejecutivo del partido de Getafe, y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado auxiliar para la recaudación ejecutiva de dicho partido, D. Juan Garrote García.

Lo que se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de leitado partido.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El art. 68 del reglamento vigente sobre contribución industrial, dispone que el día 1.º del corriente comiencen los trabajos preliminares para formar la matrícula que ha de regir en el inmediato año económico, y á fin de que este servicio se ejecute con la regularidad debida, y evitar las dificultades que suelen ocurrir en la práctica, como así bien devoluciones innecesarias, esta Administración, además de recomendar á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á quienes incumbe redactar la matrícula, el cumplimiento exacto de todas las prescripciones reglamentarias pertinentes al caso, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.º Servirá de base para la matrícula de 1894-95, la del presente año económico, con las alteraciones de altas y bajas aprobadas por esta administración.

2.º Ha de tenerse muy en cuenta que las cuotas que á cada industrial se señalan en las respectivas tarifas, han de gravarse con el tanto por 100 que los Ayuntamientos acuerden para atenciones municipales, y sobre el total de ambas partidas se aumentará el 6 por 100 para cobranza, partidas fallidas, etc.

3.º El recargo del 16 por 100 es exigible, aunque los Ayuntamientos no lo consignen en los presupuestos respectivos, á las industrias que se ejercen en más de un termino municipal, como són: Empresas de ferrocarriles ó tranvías que no sean urbanos; Bancos y Sociedades; las comprendidas en los epígrafes 120, 122 al 124 y 127 de la tarifa 2.º; tratantes en ganados, y los ambulantes comprendidos en la sección 2.º de la tarifa 5.º, ó ingresará

con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, acumulado á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella.

4.º En cuanto á la constitución de los gremios, ha de cumplirse con exactitud todo lo que se previene en el capítulo 4.º del reglamento, no olvidando lo que preceptúa el art. 74, que declara que no son agremiables para los efectos de la designación de cuotas individuales: 1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 5.º ó de Patentes. 2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.º y 3.º, comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, como señal de su condición de agremiables. 3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria, de las comprendidas en las tarifas 1.º y 4.º, y en los números de las tarifas 2.º y 3.º, señalados con la letra A, cuando no pase de diez su número en cada población. 4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio renuncien á él por mayoría lo menos de sus dos terceras partes. 5.º Aquellos industriales en cuyo último repartimiento gremial no aparezca como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa. Y 6.º las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

5.º Los Sres. Alcaldes, teniendo en cuenta la importancia numérica del gremio, cuidarán de señalar á los síndicos y clasificadores, según previene el art. 92, el día en que haya de quedar hecho el repartimiento, bajo apercibimiento de perder este derecho si no lo verificaran.

6.º Si los síndicos y clasificadores se negasen á hacer la clasificación y el repartimiento, ó dejasen pasar sin terminarlo el plazo señalado después de haber sido advertidos por segunda vez, con el intervalo de tres días cada uno, el Alcalde ejecutará por sí dichos trabajos.

7.º Los Alcaldes, á medida que vayan recibiendo los repartimientos gremiales, procederán á su examen y no prestarán su aprobación á los que carezcan de los requisitos siguientes: el acta de bases á que debe sujetarse; que esté firmado por el Presidente, Síndicos y Clasificadores; que se acompañe al mismo un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria para examinarlo y celebrar juicio de agravios; una papeleta de citación personal; las actas de las sesiones celebradas con tal motivo, ó en su defecto, la en que se acredite que no hubo reclamaciones, y que reuna las demás circunstancias que prescribe el Reglamento. Respecto á los pueblos en que no hubiere periódico, deberá unirse un ejemplar certificado del cartel en que se hizo la convocatoria, y si ésta tuvo lugar por pregones, se acreditará en igual forma este extremo, como así bien que el reparto estuvo expuesto al público. Los que carezcan de alguno de estos requisitos no serán aprobados, procediendo inmediatamente á subsanar la falta.

8.º Las reclamaciones de los industriales que se consideren perjudicados en dichos repartos gremiales, habrán de estar fundadas en alguno de los casos previstos en el art. 100 del Reglamento; en la inteligencia de que sólo servirán de justificante del exceso de agravio los libros llevados con arreglo al Código de Comercio, certificados expedidos por los Síndicos y Clasificadores de los respectivos gremios, con vista de documentos fehacientes exhibidos por los interesados, y, en algunos

casos, certificados de exportaciones hechas por las Aduanas ó de remesas por ferrocarril, expedidas por funcionarios públicos competentemente autorizados para ello.

9.º Cuando los Sres. Alcaldes hayan de verificar los repartimientos gremiales, conforme á lo dispuesto en el art. 75 y en los casos que señalan los artículos 74 y 91, se ajustarán en un todo á lo que previenen los artículos 105, 106 y 107 del referido Reglamento, cuidando muy especialmente, si se trata de algún reparto de clase agremiada hecha por el Alcalde, de que la reclamación de agravio se funde necesariamente en algunos de los casos 1.º, 2.º y 5.º del art. 100.

10.º Respecto á los industriales de la tarifa 5.º, los Alcaldes se atenderán á lo dispuesto en la nota final de dicha tarifa, referente á los comprendidos en la sección 1.ª, que figurarán al final de la matrícula por el orden de clases y epígrafes en que están colocados; pero las cuotas se exigirán de una vez, expidiendo á los mismos el oportuno recibo talonario, mediante el previo pago de su importe.

11.º Los Alcaldes cuidarán de no comprender en matrícula, y menos en las listas gremiales, á individuos notoriamente insolventes ó cuyas industrias hayan desaparecido, justificando estos extremos mediante diligencias y acuerdo fundado.

12.º Dichos trabajos han de terminarse por los Sres. Alcaldes, antes del día 15 de Mayo próximo, sin excusa ni pretexto alguno, debiendo remitir las indicadas matrículas originales con dos copias autorizadas y extendidas en el papel correspondiente; los recibos talonarios, extendida su matriz y las listas cobratorias. Además, se hará constar por medio de diligencia certificada, que la matrícula estuvo expuesta al público durante el tiempo reglamentario, y si se ha interpuesto ó no reclamación. También se acreditará, mediante certificación, con referencia al acuerdo del Ayuntamiento, cual sea el tanto por ciento que se utiliza para atenciones municipales.

13.º Para el caso de que no se ejecuten los trabajos en el plazo señalado, la Administración, que se halla dispuesta á tolerar demoras injustificadas, hará uso de los medios coercitivos que establece el artículo 70 del Reglamento, á fin de evitar la responsabilidad que por su tolerancia pudiera exigirse la superioridad si el servicio no queda ultimado oportunamente.

De quedar enterados de la presente circular y haber dado principio á los trabajos de que se trata, darán aviso los señores Alcaldes dentro de los cuatro días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para, de la consignación de 10.000 pesetas establecida en el art. 5.º, cap. 1.º del presupuesto corriente de Gastos, «para reparación y entretenimiento del armamento y vestuario del Cuerpo de Consumos,» transferir la

cantidad de 6.000 pesetas á la partida de 2.000, consignada en el mismo artículo y capítulo «para compra, construcción y reparación de efectos y mobiliario de los felatos y resguardo de Consumos.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.

Getafe

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, para la asistencia de doscientas treinta familias pobres, próximamente, mitad de cuatrocientas sesenta que se calculan con derecho entre los vecinos de la población.

Entre las familias pobres se encuentran incluidas las de las afueras, casas de campo y el anejo de Perales del Río.

El tiempo que ha de durar el contrato será el de dos años.

Todo solicitante justificará haber ejercido la profesión, cuatro años después, de haber obtenido el título de Licenciado.

El término para la admisión de solicitudes, será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereira.

Montejo de la Sierra

Se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución industrial para 1894 á 95.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes, en término de ocho días.

Montejo de la Sierra 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. A. Pedro de Ayala.

Robledillo de la Jara

El padrón industrial rectificado en este distrito Municipal para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas: pasado dicho término no serán oídas.

Robledillo de la Jara á 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pascasio Martín.

Robregordo

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días: durante este plazo, las personas á quienes interese pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Robregordo 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Martín.

Torrelodones

Previa autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa anuncia la subasta pública para el arrendamiento de los derechos de consumos en este término municipal, á venta libre, durante el año económico de 1894 á 95, y bajo el tipo de 1.491 pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma el día 29 del presente mes, á las once de la mañana, bajo la pre-

sidencia del Sr. Alcalde, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelodones 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Villamantilla

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón industrial correspondiente al ejercicio 1894-95.

Villamantilla 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Valentín Zamorano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo Criminal. Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Nicolás Lizarralde Echevarría por delito de imprenta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 19 de Febrero, señalando el día 20 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. José López Costa, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

GETAFE

D. Francisco de Vera y García, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Getafe, número 16, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el recluta Manuel Cariedo Cubillar, de orden del Sr. Coronel Jefe de la referida Zona, por haber faltado á la concentración el recluta de referencia para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Cariedo Cubillar, natural de Torrejón de Ardoz, hijo de Manuel y Joaquina, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño obscuro, ojos castaños, cejas al pelo, barba clara, nariz regular, boca regular, color moreno, frente despejada, estatura 1'692 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta plaza y oficinas de la zona de reclutamiento de Getafe, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias

en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Getafe á 4 de Abril de 1894.—Francisco de Vera.—El Secretario, Fermín Rivera.

CADIZ

Don Alvaro Bonet y Agustín, Comandante graduado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Cádiz y Juez Instructor de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria por primera deserción contra el carabiero Melitón Gutiérrez Vázquez, hijo de Martín y de Juana, natural de Chamartin, provincia de Avila, de oficio jornalero, de treinta y un años de edad, soltero, vecindado en su pueblo, de estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, ojos fd., cejas al pelo, nariz regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa; se le cita por medio del presente para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, calle de Magdalena, núm. 8, á responder á los cargos que le resulten en la referida sumaria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como Militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición.

Cádiz 30 de Marzo de 1894.—Alvaro Bonet.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en causa que instruye por tentativa de estafa, contra Luis Martínez Ruiz, se cita y llama á Antonio Rico Ruiz, natural de Madrid, casado, cesante, habitante ó que habitó en la calle del Divino Pastor, 22, piso cuarto; Elisa Rivas, domiciliada en la misma casa y José Fleira, natural de San Pedro, provincia de Lugo, de treinta años de edad, casado, jornalero, habitante en la calle del Espejo, núm. 4, para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolin Valdés.

CONGRESO

Don Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel de Grot Lerreux, hijo de Rafael y de Francisca, difuntos, natural de Santa Fé, capital de provincia, bautizado en la Parroquia del quinto departamento de la República Argentina, de treinta y un años de edad, soltero, pintor, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Ave María, núm. 44, piso cuarto, núm. 3;

cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros y grandes, cara redonda, pelo y cejas negras, barba poblada y viste de artesano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar cierta diligencia en causa contra el mismo que se instruye por hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado Manuel de Crot, presentándole en este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso.

HOSPITAL

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, interino, por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Nieto Pascual, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Villa D. Diego (Zamora) y habitante calle de la Princesa, frente á la Cárcel, para que en el término diez de días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Juana Cervera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1894.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Federico González del Rivero.

Por el presente y en virtud de providencia de 7 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por D. Emigdio Arteta y Ruiz, sobre que se le declare heredero abintestato de su finada esposa Doña María Luisa Rodríguez y Ornoa, que falleció en esta Corte el día 15 de Noviembre del año último, ha acordado se anuncie la muerte intestada de dicha señora por medio de edictos, como se verifica por el presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el recurrente, para que comparezcan á deducirle, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Abril de 1894.—V.º B.º: Emilio Méndez.—El Actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. 29

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Martínez Blanco, de veintitrés años de edad, natural de Sisante, provincia de Cuenca, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de oficio albañil, que ha vivido en el Arroyo de Embajadores, núm. 11, patio, siendo sus señas personales color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular al exterior, cuyas demás señas personales y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que tenga efecto cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á mi disposición, de indicado sujeto.

Dado en Madrid á 10 Abril de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en el día de hoy, por dicho señor Juez, en el sumario que se sigue por lesiones á María Puerta López, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Garrote y Garrote, esposo de la anterior y cuyo actual domicilio y paradero ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales de esta villa, comparezca en la sala Audiencia del expresado Sr. Juez, sita en la planta principal de la casa número 1, calle del General Castaños, con el fin de prestar cierta declaración; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades practiquen diligencias para la busca del Bonifacio Garrote y Garrote, al que en el caso de ser habido, pondrán en la Prisión Celular en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1894.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez Calbello, hijo de Juan é Isabel, de 20 años, soltero, labrador, natural de Savia, Ayuntamiento de Coristanco (Coruña), para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de verduras; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en la Cárcel Celular á mi disposición.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en atención á ser desconocido el domicilio de los parientes de Salustiano Fernández Audino, hijo de Valentia y Concepción, natural de Alcalá de Henares, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y domiciliado en Madrid, cuyo sujeto falleció repentinamente en la madrugada del 19 de Marzo último, á consecuencia de congelación, producida por el frío; en el sumario que con tal motivo se instruye, he acordado por providencia de esta fecha llamar á los parientes más próximos del referido Salustiano Fernández, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para que pueda ofrecérseles el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo transcurrido que sea aquel plazo, se dará á las actuaciones el curso que proceda para su terminación.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Abril de 1894.—José Martínez.—Por su mandado, José María González.

VALENCIA.—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puesto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama, á D. Tomás Guijarro y Estupiñán, de sesenta y cinco años de edad, natural de Villafranca, provincia de Alicante, vecino que fué de Madrid, y administrador general de la casa y estados del Excmo. Señor Conde de Parcent, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de ocho días para prestar declaraciones en el sumario que se instruye sobre falsificación de un documento privado; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—Salvador García.

Juzgados municipales

MANGIRÓN

En virtud de mandamiento del señor Juez de instrucción de este partido, se anuncia la vacante de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, las cuales se proveerán conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde este día.

Este pueblo y su término municipal, que consta de unos 63 vecinos, no percibiendo los Secretarios más retribuciones que los derechos señalados en el arancel vigente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el art. 13 del repetido Reglamento.

Mangirón 30 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Justo Velasco.

NAVARRONDA

D. Pedro Ramírez Rodríguez, Juez municipal de Navarredonda y su anejo de San Mamés.

Hago saber que se hallan vacantes las

plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, cuyas dos plazas han de proveer conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, cuyas solicitudes vendrán acompañadas de los documentos que el referido reglamento previene, sin cuyos requisitos no se las dará curso.

Navarredonda 10 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Pedro Ramírez.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

El día 19 de Mayo próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.630 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías, durante el año económico de 1894-95, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Segundo Regimiento montado de artillería de campaña

Vacante

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el segundo Regimiento montado de artillería una vacante de obrero ajustador, de oficio herrero-cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.093 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de Abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho Regimiento ó en cualquiera dependencia de artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, estarán antes del día 4 del mes de Mayo próximo venidero en poder del Sr. Coronel del Regimiento, de guarnición en Madrid, acompañadas del certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del Cuerpo.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Capitán Ayudante, Arturo Querol.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

En virtud del artículo 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, para determinar si se deben pedir cuentas á Don Antonio Flores Suñer del tiempo en que fué Director gerente hasta la intervención de la mina. Se celebrará el día 30 del actual, á las tres de la tarde y en el domicilio del que suscriba, calle del Príncipe, 28, 3.º.

Madrid 3 de Abril del 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 6

MADRID 1894.—Rec. Tip. del Hospital.